

NOTA INFORMATIVA

DISCURSO Y REALIDAD Informe de aplicación del Código de la Niñez y la Adolescencia en Montevideo, Maldonado y Salto

A un año de vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), este estudio se propuso realizar un seguimiento de su aplicación con el objetivo de analizar de qué manera se está aplicando y qué inconvenientes se encuentran.

La investigación se concentró en analizar las prácticas judiciales de los procesos por *infracciones a la ley penal* y por *protección a los derechos*, que involucraron a niños, niñas y adolescentes.

El estudio se realizó entre octubre de 2004 y setiembre 2005 en los departamentos de Montevideo, Salto y Maldonado. La metodología se basó en un seguimiento de expedientes, y fueron analizados 281 por infracciones a la ley y 404 correspondientes a procesos de protección de derechos y situaciones especiales.

A grandes rasgos, los resultados de la investigación demuestran que un número significativo de los procesos analizados no implementan de la manera adecuada lo establecido en el CNA, vulnerando así las garantías de protección a las que tienen derecho niños, niñas y adolescentes en cualquier de los casos. En definitiva, los resultados llevan a concluir que existe una gran brecha entre el “discurso” del Código y su aplicación en la realidad.

RESULTADOS RELEVANTES

APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS PROCESOS POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL (ADOLESCENTES)

Desmitificando las características de las Infracciones

- La mayoría de los casos se relacionan con infracciones contra la propiedad: **hurtos y rapiñas son los más comunes**. En Maldonado el 58% son hurtos y en Salto, el 79%. En Montevideo, el 32% son hurtos y el 49%, rapiñas.
- Las **infracciones más violentas** – homicidios, violación y lesiones- que tienden a generar mayor conmoción en la opinión pública, **son bajas** pues representan solo del 2% al 5% de las infracciones.
- En los 3 departamentos, la mayoría de los adolescentes judicializados están **entre 16 y 17 años**.

NOTA INFORMATIVA

- La **utilización de armas** (blancas y de fuego) es muy escasa en Maldonado y Salto (entre el 0% y el 7%). Solo en Montevideo es un poco más significativa (entre 16% y 22%).

Por lo tanto, los datos contradicen la idea, tradicionalmente planteada y repetida, de que disminuye la edad de los adolescentes infractores y aumenta la violencia en los delitos cometidos por éstos.

Relativo al proceso

La privación de libertad es la medida más común en todos los momentos del proceso penal, a pesar de ser un claro incumplimiento del Código y un retroceso con respecto a él.

- La detención del adolescente será siempre el último recurso (principio de excepcionalidad de la detención). Sin embargo, en la mayoría de los casos, **los adolescentes son detenidos** antes de iniciar el proceso. Maldonado (78%), Montevideo (99%) y Salto (85%).
- **La privación de libertad ha sido la medida cautelar (preventiva) por excelencia**, aunque el Artículo 76 del CNA menciona 5 medidas¹. Se tomaron medidas cautelares privativas de la libertad (internación provisoria y arresto domiciliario) en el 83% de los casos en Maldonado y en el 65% en Montevideo.
- Igualmente, en el momento de la sanción definitiva, la privación de libertad continúa siendo bastante alta: 33% en Maldonado y 45% en Montevideo.

En el primer año de aplicación del CNA, se ha privilegiado la privación de libertad como medida cautelar (preventiva) o socioeducativa. Pese a la situación crítica del sistema carcelario juvenil, parecería que los órganos jurisdiccionales continúan confiando en sus virtudes socioeducativas.

La escasa utilización de medios alternativos de solución de conflictos ejemplifica el **carácter eminentemente sancionador y punitivo de las intervenciones**.

LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN PROCESOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las situaciones que se denuncian

- Las situaciones de niños, niñas y adolescentes **víctimas de maltrato² son las que más se denuncian**, y por ende, sobre las que más se toman medidas. En Maldonado son el 48,4% de los casos, en Montevideo el 34,3% y el Salto el 26%.
- **Las situaciones de amenaza o vulneración de derechos vinculadas a situaciones de pobreza e indigencia** están en segundo lugar en las ciudades de

¹ Ver en Anexos sobre Selección de Normas del CNA.

² Ver concepto de maltrato en Anexos sobre Selección de Normas del CNA

NOTA INFORMATIVA

Maldonado (12%) y Montevideo (13%). En Salto, sin embargo, están en un primer lugar (28%), por encima del maltrato.

- Los casos de **abuso** constituyen en Maldonado y Montevideo el 6% en cada uno, y los casos de **situación de calle** el 11% y 12% respectivamente. En Salto la situación es diferente: los casos de abuso constituyen el 2%, lo cual no implica que no haya, sino que no es la situación de calle la que justifica la intervención de la justicia.
- Los casos de **vulneración de derechos de terceros** son: 9% en Maldonado, 13% en Montevideo y 8% en Salto. Estos casos se refieren a infracciones a la ley que cometen los menores de 14 años, quienes reciben un tratamiento diferente a los adolescentes infractores. **Estos porcentajes bajos contradicen la tesis de que los infractores son cada vez más jóvenes.**

Las medidas

El estudio ve con gran preocupación que las medidas judiciales que están primando, no son las más adecuadas para la protección de los derechos.

- **La gran mayoría de medidas judiciales tomadas recaen sobre padres o responsables³: 38.7% en Maldonado, 27.6% en Montevideo, y 56.3% en Salto.**
- Estas medidas refuerzan una visión estigmatizante de la familia cercana del niño o adolescente, a quien se responsabiliza por el incumplimiento de deberes, no siempre teniendo en cuenta la realidad familiar y sus posibilidades. Existe un juicio de valor negativo y una dura responsabilización de los padres o responsables, que no siempre corresponde a la naturaleza de la situación.
- En cambio, nunca son llevadas a los tribunales las políticas públicas estatales que garanticen el cumplimiento de los derechos económicos y sociales para toda la población. Es decir, en muy pocas ocasiones son juzgadas las acciones estatales que realmente permitan acceso a derechos básicos para todos.
- **Enviar a los niños o adolescente a los Centros de Atención Permanente, es la siguiente medida más relevante en porcentajes: 25.8% en Maldonado, 18.4% en Montevideo y 18.8% en Salto.** Enviar a los niños o adolescente a los Centros de Atención Permanente implica alejarlo de su hogar y su familia, y debería ser una medida extraordinaria.

³ Ver información sobre medidas en Anexos sobre Selección de Normas del CNA

NOTA INFORMATIVA

- En cambio, otro tipo de medidas, como las Ambulatorias⁴, que ofrecen una posibilidad menos extrema y vulnerante para el niño o adolescente, son dispuestas en muy pocos casos: Maldonado (3.2%), Montevideo (3.4%) y Salto (9.4%).
- **Vacío informativo:** Los operadores judiciales expresaron no tener suficiente información sobre los recursos públicos y comunitarios con los que pueden contar a la hora de aplicar el Código.

CONTACTOS PARA ENTREVISTAS Y POSIBLES FUENTES

- Por el Movimiento G. Volpe:
Javier Palummo
Coordinador general del proyecto
Cel: 099 68 06 57
- Por UNICEF:
Tom Bergmann Harris - Representante
Susana Falca – Consultora en el Área de Adecuación Legal e Institucional
Tel: 4030308
- Jueces de Familia: Dra. Adriana Arturo y Ana Muñecas – 924 48 51
- Defensores de adolescentes infractores: 916 05 36 – 916 05 19

⁴ Ver información sobre medidas en Anexos sobre Selección de Normas del CNA